

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 97 de agosto 2 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1238
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00240-00
Proceso VERBAL PERTENENCIA
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante LUIS GERARDO DUARTE MAFLA C.C 94.296.384
Apoderado JAIRO HERNANDEZ ROJAS con T.P. No. 325.610 del C.S.J.
Demandado HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARTURO MAZUERA (Q.E.P.D)

Ciudad y fecha Candelaria Valle, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la presente demanda Verbal de Pertinencia de Mínima cuantía adelantado por LUIS GERADO DUARTE MAFLA quien actúa a través de apoderado judicial en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARTURO MAZUERA (Q.E.P.D) se observa que adolece de lo siguiente:

- El demandante debe indicar de forma clara los herederos ciertos a los que hace alusión en la demanda *pues a las voces del artículo Artículo 87 del C.G.P: “Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. **Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados...**”*
- Debe reformar la demanda y el poder, en cuanto a la parte pasiva y vincular también a las personas inciertas e indeterminadas las cuales son sujetos pasivos diferentes a los herederos.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle del Cauca;

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Pertinencia de Mínima cuantía adelantado por LUIS GERADO DUARTE MAFLA quien actúa a través de apoderado judicial en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARTURO MAZUERA (Q.E.P.D), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff2064aac4d00a281bafc3505ae5e688fcfdb9c21d8acd06994504c99b7367**

Documento generado en 01/08/2023 12:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>